



**ASOCIACIÓN DE INSPECTORES DE EDUCACIÓN DE ANDALUCÍA**  
[www.adide-andalucia.org](http://www.adide-andalucia.org)

Sres. diputados y Sras. diputadas del grupo parlamentario \_\_\_\_\_  
Parlamento de Andalucía  
C/ Parlamento de Andalucía, s/n  
41009 SEVILLA

La Asociación de Inspectores e Inspectoras de Educación de Andalucía (ADIDE-Andalucía) se constituyó en Sevilla el 19 de noviembre de 1992, y tiene asociados a 178 inspectores/as de 248 que constituyen la plantilla total de Inspectores/as de la Consejería de Educación en la actualidad. Inscrita en el registro de asociaciones con el nº 5611, con domicilio social: c/ Huerta de Recuero nº 1. Apartado de correos nº: 3009 14004 Córdoba.

Sus Estatutos la definen como una asociación profesional independiente de cualquier partido político o sindicato sectorial, sin ánimo de lucro, que no persigue la obtención de beneficio económico alguno sino la consecución, entre otros, de los siguientes fines:

Elaborar y expresar opiniones y criterios sobre los problemas de la educación y, especialmente, sobre aquellas cuestiones que estén relacionadas con la función inspectora; y representar a sus asociados y asociadas ante las Administraciones Públicas, y ante las Instituciones privadas, en aquellos temas que afecten al ejercicio de la Inspección de educación.

ADIDE-Andalucía está integrada en ADIDE-Federación, de la que forman parte 1200 Inspectores/as asociados de las diferentes Comunidades Autónomas de España sobre un total 1600 a nivel estatal.

ADIDE propugna una inspección profesional, independiente y cohesionada como garantía de los derechos de los ciudadanos y de calidad en el funcionamiento del sistema educativo. Este modelo de referencia para la Inspección Educativa que defiende ADIDE se caracteriza por los siguientes aspectos:

*1. La consideración de la Inspección de Educación como órgano de las Administraciones Educativas, dependiente al menos del órgano de mayor rango inferior al Consejero/a.*

La mencionada consideración está referida al concepto de órgano administrativo que mantiene el artículo 5.2, de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, también conocida como LOFAGE, que define el órgano administrativo como "las unidades administrativas a las que se les atribuyan funciones que tengan efectos jurídicos frente a terceros, o cuya actuación tenga carácter preceptivo".



La creación de órganos administrativos, exige, además de "su forma de integración en la Administración Pública" y la "delimitación de sus funciones y competencias" - reseñadas en el propio Proyecto de la Ley de Educación en Andalucía-, "la dotación de los créditos necesario para su puesta en marcha y funcionamiento"( Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Creemos que la Inspección de Educación se debe integrar orgánicamente en la Administración Central de la Consejería de Educación, con dependencia orgánica y funcional del Viceconsejero, aunque pueda depender funcionalmente también de las Delegaciones Provinciales en aquellas actuaciones específicas de las distintas provincias no recogidas en el Plan General de Actuación. Todo ello sin perjuicio de la dependencia orgánica antes citada.

Por último, para su consideración como "órgano administrativo" queda pendiente del desarrollo legislativo correspondiente la dotación de los créditos necesario para su puesta en marcha y funcionamiento.

*2. Un modelo de organización y funcionamiento que permita combinar el trabajo generalista con el trabajo especializado y que potencie tanto el trabajo en equipo como los órganos colegiados de participación.*

*3. Difusión pública de los planes de actuación, de formación y evaluación, así como de las memorias anuales y los estudios realizados por la Inspección Educativa.*

*4. Un cuerpo único de Inspectores de Educación sin especialidades básicas y un sistema de acceso que respete los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad y una organización que garanticen la independencia profesional.*

*5. Que todos los cargos de coordinación y dirección de la Inspección sean cubiertos por Inspectores/as de Educación pertenecientes al Cuerpo de Inspectores/as y que en la provisión de cargos de coordinación y de dirección de la inspección se realice según un procedimiento reglado donde se primen los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad y la participación de los distintos órganos colegiados en los distintos niveles de la jerarquía.*

*6. Plantillas suficientes para acometer todas las tareas encomendadas.*

*7. Asignación del nivel 28 y retribución acorde con las especiales características del puesto de Inspector de Educación, al menos, un 50% superior a la cuantía del complemento singular de un director de centro de secundaria público de tipo A.*

*8. Establecimiento de incentivos económicos anuales, en analogía con el profesorado de los centros públicos, por la consecución de los objetivos educativos fijados por cada servicio provincial en su Plan de Actuación en relación con los rendimientos escolares.*

*9. Un modelo de formación permanente que contemple las licencias por estudios, el ejercicio temporal de la docencia, las estancias y régimen de intercambio de otras comunidades o Estados de nuestro entorno y la realización de actividades de innovación educativa y de investigación.*

*10. Presencia efectiva de la Inspección, como miembro de pleno derecho, en los órganos de participación de la Comunidad Autónoma (Consejo Escolar de Andalucía y Consejos Escolares Provinciales).*



ADIDE-Andalucía dispone de una página de divulgación de su actividad en Internet <http://www.adide-andalucia.org/>, ampliamente utilizada por los distintos componentes de las comunidades educativas como lo demuestra las 65.000 visitas que recibe mensualmente, y que constituye un servicio reconocido que presta la Asociación de Inspectores/as a la sociedad andaluza, especialmente en lo referido a la actualización y conocimiento de la normativa escolar, y actividades de la Inspección Educativa, incluido el acceso a la página de ADIDE-Federación: <http://www.adide.org/>.

ADIDE-Andalucía, con ADIDE-Federación, está de acuerdo con las funciones básicas de la Inspección que establece el art. 151 de la LOE, similares a la establecidas en su día en la LOCE, y anteriormente en la LOPEGCD, así como sus atribuciones.

Entendemos que la Inspección Educativa debe centrarse fundamentalmente en sus funciones que son de supervisión, evaluación, y de asesoramiento e información.

ADIDE-Andalucía valora especialmente como relevante que se contemple, en la Ley de Educación de Andalucía, el requerimiento en las actuaciones de la Inspección Educativa Andaluza, así como el carácter público de los Planes de Actuación.

A pesar de las mejoras que pueda ir adoptando la Junta de Andalucía en orden a potenciar el ejercicio de nuestras funciones, los Inspectores e Inspectoras de ADIDE-Andalucía somos conscientes de que tenemos que trabajar estrechamente, en el marco de la nueva Ley de Educación de Andalucía, en el desarrollo de un perfil profesional acorde con nuestro tiempo en el ámbito europeo, con atención a las demandas sociales y de los poderes públicos, en el desarrollo y profundización de procedimientos y técnicas profesionales adecuadas que permitan dar respuesta, con nuestra presencia y una actitud sostenida de mejora, a los centros educativos, a las familias, y sobre todo, a los niños y niñas que asisten expectantes día a día a nuestros centros educativos en busca de un futuro confiado y feliz, más justo y solidario.

Entre las principales funciones de la Inspección Educativa – recogidas en la L.O.E y en el Proyecto de L.E.A. – se encuentran *“la participación en la evaluación del sistema educativo en todos los elementos que lo integran y la supervisión de la práctica docente, la función directiva y la colaboración en su mejora continua”*, para conseguir así los mejores resultados escolares. Por ello, la Inspección debe expresamente figurar como responsable directo de la evaluación de la práctica docente, como ocurre en la mayoría de países de la Unión Europea, y al mismo tiempo debe pertenecer y contar con una representación significativa en la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa puesto que las funciones y atribuciones de la Inspección Educativa coinciden con las funciones y objetivos de la citada agencia y los principios de celeridad, eficiencia y economía que rigen la actuación administrativa aconsejan no repetir órganos con las mismas funciones dentro de la misma Consejería.

En base a lo anteriormente expuesto la Junta Directiva de ADIDE Andalucía propone las siguientes enmiendas al proyecto de Ley de Educación de Andalucía para su consideración y defensa, si así lo considera conveniente, su grupo parlamentario:

#### **Artículo 148. Evaluación general del sistema educativo**

La evaluación general del sistema educativo andaluz será realizada por la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa, a que se refiere el capítulo III de este Título, ***y en la que tendrá una participación significativa, de acuerdo con sus funciones y atribuciones, la inspección educativa.***

Artículo 150. Evaluación y acreditación del profesorado.

*Punto 2. La Inspección Educativa será la responsable de la evaluación de la práctica docente, de acuerdo con lo que, a tales efectos, se determine.*

*Nuevo Punto. Punto 3 . La Agencia Andaluza de Evaluación Educativa será el órgano responsable de marcar las pautas, coordinar y acreditar la evaluación del profesorado, de acuerdo con lo que, a tales efectos, se determine, garantizando, en todo caso, la plena transparencia, objetividad, imparcialidad y confidencialidad del procedimiento.*

Artículo 155. Órganos de gobierno, de dirección y de carácter técnico de la Agencia.

1. Los órganos de gobierno y dirección de la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa son el Consejo Rector, la Presidencia y la Dirección General.

2. La Comisión Técnica de Evaluación y Certificación es el órgano colegiado de carácter técnico de evaluación de la Agencia. *En todo caso, formarán parte de la misma la inspección educativa en consonancia con la naturaleza de sus funciones.*

3. El Consejo Rector, presidido por la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, es el órgano superior de la entidad, que ostenta la alta dirección y el gobierno de la Agencia y establece las directrices de actuación de la misma, de conformidad con las emanadas de la Consejería competente en materia de educación *y en el que estará representada la inspección educativa por el carácter de sus funciones y atribuciones junto a otros funcionarios de reconocido prestigio con experiencia en el ámbito de la evaluación.*

Sevilla, 10 de octubre de 2007

Atentamente,

Fdo. J. Adolfo García Roldán  
Presidente de ADIDE Andalucía

P.D. Si consideran necesario mantener una reunión informativa con ADIDE Andalucía pueden dirigirse a la dirección indicada o contactar telefónicamente en el móvil 699 399 282.